



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000 10

RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0007465

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 28 de julio de 2003, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**;

QUE el señor Napoleón Cadena Chong, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Jorge Luis Rojas Meloni, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable G-IJ-03-5717 de **octubre 30 de 2003**, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía de responsabilidad limitada **J. M. PALAU AGENCIA DE VAPORES C. LTDA.**, a **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón La Libertad: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de julio de 1978, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a - 4 DIC. 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RMA/AJT
Martha Victoria.-
Exp. No.24877

Aray

continúa

Queda anexada la RESOLUCION No. 03-0-01C-0007463 , -

del INGENIERO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL , Ab. JORGE -

PLAZA AROSENHA , el cuatro de Octubre del año

mil tres , - a favor de la COMPAÑIA J.M. PALAU AGEN-

CIA DE VAJORES C. LTDA ; que entiende 1 de folio No.

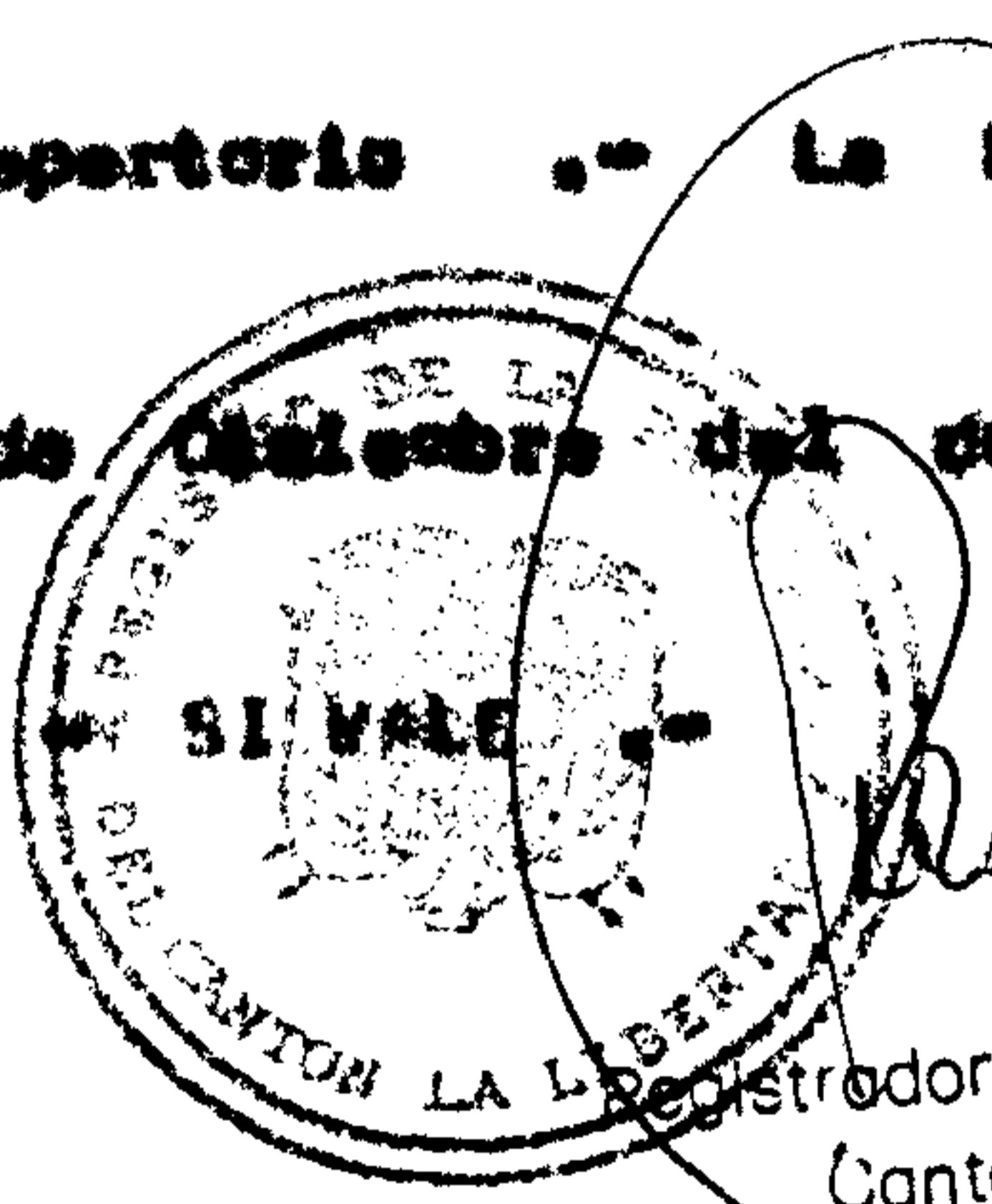
161 + folio No. 161 vta. ; con el No. 33 del

Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anexado bajo -

el No. 869 del Reportorio , - La Libertad, a los

seis días del mes de Octubre del año mil tres , -

Enviado - COMPAÑIA



Abg. Roberto Ramírez Araújo